

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 92 DE MADRID

Demandante: D./Dña. DAVID

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C. , S.A.U.

PROCURADOR D./Dña.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: Dña.

Lugar: Madrid

Fecha:

Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto para interponer recurso contra la anterior resolución, sin haberlo verificado, se declara firme la misma.

Los anteriores escritos presentados por el Procurador D. y D. en la representación que ostenta, únense a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, requiérase a la demandada para que en el plazo de DIEZ DIAS, aporte la oportuna liquidación de movimientos de la tarjeta hasta la fecha de la sentencia, y habiéndose consignado por la demandada la cantidad de 7.241,06 euros, hágase entrega de dicha cantidad a la parte actora en concepto de cantidad consignada, mediante transferencia a la cuenta designada.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.